

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES**, promovida por **LA URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO P.H.**, a través de Apoderado Judicial, en contra de **EDWIN ARNALDO OMAÑA MALDONADO**, informándole que correspondió por reparto. Las presentes diligencias quedaron radicadas bajo el No.54874-40-89-001-2020-00287-00. Sírvase Proveer.

Villa del Rosario, Veintitrés (23) Julio de 2.020.


CERAFIN BLANCO AYALA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD

Villa del Rosario, julio veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2.020).

Correspondió del reparto a este juzgado proceso **EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES**, promovido por **LA URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO P.H.**, a través de Apoderado Judicial, contra **EDWIN ARNALDO OMAÑA MALDONADO**, la cual se encuentra al Despacho para decidir acerca de su admisión y trámite.

Revisada la demanda y sus anexos allegados, observa el despacho que las pretensiones de la demanda no se ajustan a los valores consignados en la certificación expedida por el Administrador; lo que lo hace ineficaz para este Estrado Judicial. Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades, se procederá a la inadmisión de la demanda de conformidad al artículo 90 del C.G. del P., para que la parte ejecutante proceda a subsanar el defecto formal reseñado en un término de 5 días, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Oralidad de Villa del Rosario – Norte de Santander,

RESUELVE:

1.-) Inadmitir la presente demanda de **EJECUTIVA SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES**, formulada por **URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO P.H.**, a través de apoderado judicial en contra de **EDWIN ARNALDO OMAÑA MALDONADO**, por lo expuesto en la parte motiva.

2.-) **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para subsanar la demanda, so pena de proceder a su rechazo.

3.-) Reconózcase personería al abogado **DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES**, para actuar como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y facultades concedidos.

NOTIFÍQUESE

La Juez


MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
28 JULIO 2020, a las 7:00 a.m, y se desfija a las
3:00 p.m.

El Secretario,


CERAFIN BLANCO AYALA

Proyecto: Eduardo C.